

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2021.

IVAI-OFI/IDH/345/20/09/21

ASUNTO: Acuerdo de archivo.

**Sindicato del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el Acuerdo de Archivo de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, consistente de dos fojas útiles (anverso-reverso), que en los RESOLUTIVOS se estable lo siguiente:

***“PRIMERO.** Por cuanto hace al **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**, debe excluirse del padrón de Sujetos Obligados de 2020, toda vez que ha sido desincorporado del padrón por no revestir las características de un Sujeto Obligado.*

***SEGUNDO.** La información que haya generado el **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara** desincorporado, deberá permanecer en resguardo del ente público al que se encontraba sectorizado, quien deberá dar a tención a las solicitudes de información que se dirijan a dicho Sindicato.*

***TERCERO.** Las constancias del presente expediente quedarán en resguardo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los fines administrativos a que haya lugar.*

***CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo y archívese este expediente como asunto debidamente concluido.”*

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto

Atentamente

L.C.T.C. IRMA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

C.c.p. **Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**, Comisionada Presidenta del IVAI. - Presente.- Para su conocimiento.
Mtro. Javier Jair Heredia Riverón, Secretario Ejecutivo del IVAI.- Presente.- Para su conocimiento.

Minutario

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO DE ARCHIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL AÑO 2020.

VISTO el estado que guardan las constancias del expediente de la verificación vinculante sobre el cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, a cargo del sujeto obligado **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**, correspondiente al año dos mil veinte, se procede a emitir el presente acuerdo, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara** fue registrado bajo el número S21/92 del Libro de Gobierno de Sindicatos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

II.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el entonces Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el **Acuerdo ODG/SE-150/16/12/2016**, aprobó el padrón de Sindicatos considerados Sujetos Obligados, incluyendo en el arábigo 19 al **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**.

III.- De conformidad a lo establecido en los artículos 9, fracción XII, y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**, fue considerado en el padrón de Sujetos Obligados del año 2020 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

IV.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el **Acuerdo ODG/SE-42/26/06/2020**, por el cual, se estableció el calendario verificaciones de las obligaciones de transparencia a los Sujetos Obligados que conforma el padrón del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el periodo del seis de julio al treinta de noviembre de dos mil veinte.

V.- Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, se realizó la verificación oficiosa al Sujeto Obligado denominado **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara** con un índice global de cumplimiento del **0.0%**, la cual no fue notificada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 6 párrafos noveno, décimo y undécimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 106 fracciones VIII, IX y X de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Décimo Primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; Noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya última modificación se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el seis de abril de dos mil dieciocho; 10, 11 y 12 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte.

SEGUNDO. Debe significarse que los **SUJETOS OBLIGADOS** son aquellos entes de la administración pública que reciban y ejerzan recursos públicos, además, de realizar actos de autoridad, de conformidad con el párrafo octavo del artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que indica lo siguiente:

“Artículo 6...

En el Estado, los poderes públicos, organismos autónomos, ayuntamientos o concejos municipales, entidades paraestatales y paramunicipales creadas por uno o más ayuntamientos, organizaciones políticas; los fideicomisos, fondos públicos y sindicatos de cualquiera de éstos, además de toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, así como aquellas que realicen actos de autoridad o que desempeñen funciones o servicios públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión, en los términos de esta Constitución y la ley.”

En concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23, establece lo siguiente:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos,

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

Ahora bien, la armonizada Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, en la parte que nos interesa, establece en sus artículos 1º y 9, lo siguiente:

“Artículo 1...

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.”

“Artículo 9.- Son sujetos obligados en esta Ley:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los sistemas operadores de agua y saneamiento;
- VII. Los organismos autónomos del Estado;
- VIII. Las universidades públicas e instituciones de educación superior pública dotadas de autonomía;
- IX. Los partidos políticos y asociaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- XI. Las organizaciones de la sociedad civil constituidas conforme a las leyes mexicanas, que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- XII. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal;
- XIII. Los candidatos independientes; y
- XIV. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.”

De la concatenación de lo anterior, se concluye que el **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**, estando registrado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es sujeto a cumplir con sus obligaciones de transparencia. Tomando en consideración lo anterior, se le practicó una verificación de carácter oficiosa en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

TERCERO. Sin embargo, mediante el oficio número UT/63/2020 de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, informó al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que el **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara** no recibe, ni ejerce recursos públicos.

Ante tales consideraciones, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo ODG/SE-90/25/11/2020 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, por el cual, desincorporó al **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara** como Sujeto Obligado del año 2020.

RESOLUTIVOS

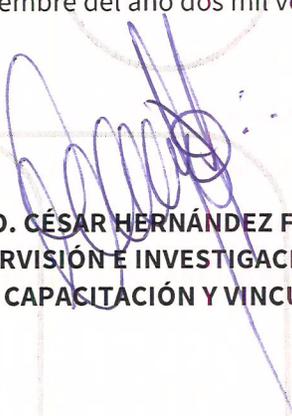
PRIMERO. Por cuanto hace al **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara**, debe excluirse del padrón de Sujetos Obligados de 2020, toda vez que ha sido desincorporado del padrón por no revestir las características de un Sujeto Obligado.

SEGUNDO. La información que haya generado el **Sindicato Único de Empleados del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara** desincorporado, deberá permanecer en resguardo del ente público al que se encontraba sectorizado, quien deberá dar a tención a las solicitudes de información que se dirijan a dicho Sindicato.

TERCERO. Las constancias del presente expediente quedarán en resguardo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los fines administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo y archívese este expediente como asunto debidamente concluido.

Así lo acordó Mtro. César Hernández Flores, Jefe de la Oficina de Supervisión e Investigación Institucional adscrito a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.



MTRO. CÉSAR HERNÁNDEZ FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN E INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA